



Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|             |   |
|-------------|---|
| Asunto      | Proceso Ordinario de Reparación Directa |
| Radicación  | 11001-33-43-060-2018-00326-00           |
| Demandantes | Luz Edelmira Cano Villegas              |
| Demandados  | Nación –Rama Judicial y otro            |
| Providencia | Ordena librar comunicación              |

## 1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial se requirió al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., a fin de que, remitiera en calidad de préstamo el expediente bajo el radicado No. 11001-60-00-000-2015-00570-00 (2000-3) adelantado en contra de la ciudadana LUZ EDELMIRA CANO VILLEGAS titular de la C.C. 52.887.302.

En auto el 1º de octubre de 2020, se ordenó actualizar el oficio 842 de 2019, conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual la secretaría envió el oficio 348 del 4 de diciembre de 2020., vencido el término en silencio.

## 2. CONSIDERACIONES

Previo a iniciar incidente de desacato en contra del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de PALOQUEMAO a fin de que informe si se encuentra en su poder el expediente penal requerido y en caso afirmativo lo remita con destino al proceso de la referencia.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría librar comunicación al Centro de Servicios Judiciales de PALOQUEMAO, para que remita en calidad de préstamo o copia digital del expediente bajo el radicado No. 11001-60-00-000-2015-00570-00 (2000-3) adelantado en contra de la ciudadana LUZ EDELMIRA CANO VILLEGAS titular de la C.C. 52.887.302. Para lo cual contará con el término de diez días.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los



memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4bae85fbf46617d74c074138065eea407657675cb8e87ec2172fd1c447a85413**  
Documento generado en 08/04/2021 04:06:26 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

---

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**